EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RIO DE ORO CESAR

CERTIFICA QUE:

Revisado los archivos que reposan en esta Corporación, se encontró el Acuerdo N° 004 del 22 de noviembre de 2023, ""**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, GASTOS DE INVERSION Y SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE RÍO DE ORO– CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** mencionando en el **artículo 52** la autorización para celebración de contratos por parte del alcalde municipal, el cual reza así: "**ARTICULO 52º**. - *Los valores de los rubros presupuestales son autorizaciones, de conformidad con lo previsto en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012 de 1994, Ley 80 de 1993 y normas complementarias, El Alcalde está facultado para celebrar los contratos, convenios solidarios, Interadministrativos o Interinstitucionales, de cooperación; con entidades públicas, privadas, mixtas, sin ánimo de lucro; sustitución de fuentes, daciones en pago, cruce de cuentas y acuerdos de pago necesarios para el normal funcionamiento, cabal cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en General del Presupuesto Municipal; y cualquiera de los proyectos y programas contemplados se podrán ejecutar directamente en el caso de no tener cofinanciación con los recursos consignados en el presupuesto, o en su defecto podrán hacer parte de una cofinanciación. (Numeral 5º, literal d), artículo 91 de la Ley 1551).*

Se expide en Rio de Oro, Cesar a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CARLOS ANDRES BAYONA CARRASCAL
Presidente del Concejo Municipal